



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1394

FECHA: SANTA MARTA D.T.C.H., DOS (2) JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA MINERALTES CIA S.C.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 819002612-8 Y SE DA INCIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISODE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0256 del 10 de febrero de 2015 se otorgó permiso de Emisiones Atmosféricas a la Empresa MINERALTES S. EN C.A. para las actividades de explotación de piedra en la cantera La Piedra, con título minero FLR-142, ubicada en jurisdicción del Municipio de Ciénaga.

Que adjunto al Radicado 1955 del 5 de marzo de 2021, el Representante Legal de la empresa MINERALTES S EN C.A, presentó solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas para la Cantera La Piedra – Título Minero No. FLR-142, en Ciénaga – Magdalena, allegando los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas
- Estudios técnicos de Emisiones Atmosféricas
- Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación
- Informe de Estado de Emisiones de Fuentes Fijas IEE-1
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma MINERALTES S.EN C.A.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Localización de la cantera "La Piedra" – Título Minero No. FLR-142

Que mediante Radicado de salida E20211223005376 del 23 de diciembre de 2021, se dio respuesta a la empresa MINERALTES S EN C.A. al radicado No. 1955, remitiendo liquidación de cobros de los servicios de evaluación a licencias ambientales.

Que mediante Radicado No. 4743 del 13 de mayo de 2022 la empresa MINERALTES S EN C.A allegó recibo de caja emitido por Corpamag No. 6609 por pago de liquidación por Servicios de evaluación.

Que mediante Radicado No. 4855 del 17 de mayo de 2022 la empresa MINERALTES S EN C.A. presenta documentos técnicos adicionales para su solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas, los cuales son:

- Ruta de evacuación FRL-142 pioneros

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-45

AUTO No. 1394

FECHA: SANTA MARTA D.T.C.H., DOS (2) JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA MINERALTES CIA S.C.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 819002612-8 Y SE DA INCIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISODE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS"

- Plano topográfico del área del proyecto de planta de trituración de Mineraltes
- Plancha IGAC 18-II-D Proyecto MINERALTES CIA. S.C.A.
- Certificado de Tradición y Libertad predio Pioneros
- Certificado de Uso de Suelo área del proyecto
- PMA FLR-142
- Rut

Que mediante Radicado No. 5434 del 1 de junio de 2022 el señor Jhon Alexander Tete Peñaranda aclara que la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la planta de pétreos de la firma MINERALTES CIA. S.C.A. con Nit. 819002612-8 corresponde a la firma Minerales LUIS TETE SAMPER Y COMPAÑIA EN COMANDITA POR ACCIONES cuya sigla es **MINERALTES CIA S.C.A.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, al deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*"



1700-45

AUTO No. 1394

FECHA: SANTA MARTA D.T.C.H., DOS (2) JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA MINERALTES CIA S.C.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 819002612-8 Y SE DA INCIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISODE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS"

Que el artículo 13 del Decreto 948 de 1995 hace referencia a las emisiones permisibles en los siguientes términos: "Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmosfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos."

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 1.2.5.1.1 del mismo, se estableció:

Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. - *Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo sostenible, se denominarán corporaciones.*

Que mediante Resolución No. 601 del 04 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, con el propósito de garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente.

Que en los términos del artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se entiende por Permiso de Emisión Atmosférica como aquel que concede la autoridad pública ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Que así mismo el Decreto 1076 de 2015 dispone en su artículo 2.2.5.1.7.2:



1700-45

AUTO No. 1394

FECHA: SANTA MARTA D.T.C.H., DOS (2) JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA MINERALTES CIA S.C.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 819002612-8 Y SE DA INCIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISODE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS"

Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

- a) Quemas abiertas controladas en zonas rurales;
- b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;
- e) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto...

Que el artículo 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 de 2015 señala:

Solicitud del permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;
- d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 4o)
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;



1700-45

AUTO No. 1394

FECHA: SANTA MARTA D.T.C.H., DOS (2) JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA MINERALTES CIA S.C.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 819002612-8 Y SE DA INCIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISODE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS"

- j) *Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;*

PARÁGRAFO 1. *El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:*

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;*
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;*
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el presente Decreto.*

Que el Estatuto de Protección de la Calidad del Aire establece en su artículo 86 entre otros aspectos lo siguiente: "Vigencia Alcance y Renovación" de emisiones atmosféricas. El permiso de emisiones atmosféricas tendrá una vigencia máxima de cinco (05) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.

Que al realizar la revisión de la documentación aportada por la empresa **MINERALTES CIA S.C.A** se tiene que adjuntaron todos los documentos requeridos como pre-requisito para admitir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.

Que se admitirá la solicitud presentada y será remitida para que un funcionario competente, acatando lo establecido en el Decreto 948 de 1995, realice inspección ocular, verifique, evalúe y emita concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Admitir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentado por el señor JHON ALEXANDER TETE PEÑARANDA, en su condición de Representante Legal de la sociedad **MINERALTES CIA. S.C.A.** con Nit. 819002612-8, para las actividades en la cantera La Piedra, ubicada en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase la documentación al expediente 3867.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir la documentación aportada por la empresa **MINERALTES Y CIA. S.C.A.** al jefe de laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, para que sea evaluada y emita concepto técnico respectivo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1394

FECHA: SANTA MARTA D.T.C.H., DOS (2) JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA MINERALTES CIA S.C.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 819002612-8 Y SE DA INCIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISODE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS"

ARTÍCULO CUARTO – Notificar el presente proveído al Representante Legal de la empresa MINERALTES CIA. S.C.A. o a su apoderado, debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO – Publicar el presente Acto Administrativo en la pagina web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO – Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000 copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

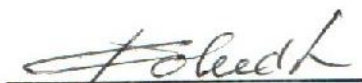
ARTÍCULO SEPTIMO - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ,
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Dalia Araujo
Revisó: Ana De Los Rios - Humberto Diaz
Expediente 3867

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 24 JUN. 2022
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido del Auto No. 1394 de fecha 02 junio 2022
al señor(a) Jhon Fete Tenaranda en calidad de Representante Legal
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.447.920 expedida en
Cienaga y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO